



["1996 AÑO DE LA BICENTENARIO"]

959

## Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 29 MAY 1998

VISTO el expediente N°37-0048/97 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, por el cual la citada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PRODUCCION DE BIOIMAGENES -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 136/97 y 313/97, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y c) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*W. M. L. C. P.*

969



969

16

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

## Ministerio de Cultura y Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Universidad solicita la validez nacional y reconocimiento oficial del título en cuestión a término, para los ingresantes a la carrera conducente a dicho título al año 1997.

Que por tratarse de una carrera a la que se ingresa con un título universitario previo, el cómputo de horas para determinar la adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Órganos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -1.0. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PRODUCCION DE BIOIMAGENES -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, -a quienes cumplimenten los requisitos

10

WW.../M

R

969



959

## Ministerio de Cultura y Educación

establecidos a tal fin y que hayan ingresado a la carrera hasta el año 1997- con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como “alcances del título” en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

#### ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

1950-1951 88

11

Mr. Sun

LIC. SUSANA DE FRITZ DECIPRE  
SUSANA IS THE MIDDLE NAME

A simple line drawing of a whale, showing its back and a small fin on its side.

959



959

## Ministerio de Cultura y Educación

### ANEXO 1

#### **ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PRODUCCION DE BIOIMAGENES - CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

1. Aplicar, por indicación médica y/u odontológica, los métodos de alta complejidad para la obtención de imágenes y registros utilizables en el diagnóstico médico.
2. Evaluar y juzgar la calidad de las imágenes y registros resultantes de la aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos convencionales y de alta complejidad.
3. Procesar y ordenar el material sensible utilizado en el área convencional y de alta complejidad del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
4. Controlar las condiciones operativas del equipamiento convencional y de alta complejidad del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
5. Seleccionar y controlar los insumos necesarios y sus especificaciones técnicas para el adecuado funcionamiento del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
6. Supervisar la correcta utilización de la aparatología específica, la disposición transitoria y/o final de material de riesgo y los tiempos de exposición a los que son sometidos los pacientes y el personal técnico.
7. Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de las estrategias operativas de los Servicios de Diagnósticos por Imágenes.
8. Planificar y ejecutar investigaciones en el área de competencia.
9. Colaborar en la implementación de los criterios de Radioprotección y Bioseguridad para la población ocupacional y no ocupacional.
10. Brindar, bajo indicación y supervisión del Médico Especialista, los cuidados transitorios emergentes de las situaciones derivadas de la aplicación de los métodos y procedimientos de alta complejidad.
11. Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de estrategias orientadas hacia la optimización del Brea de alta complejidad en situaciones de emergencia y catástrofe.
12. Participar en equipos interdisciplinarios de planificación, organización, ejecución y evaluación de programas de salud.
13. Colaborar en la administración de Servicios de Diagnóstico por Imágenes.

11/11/2011

WW MM MM



"1963...50 años de principios"

969

969

## Ministerio de Cultura y Educación

### ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**TITULO: LICENCIADO EN PRODUCCION DE BIOIMAGENES -CICLO DE LICENCIATURA-**

#### CONDICIONES DE INGRESO:

Poseser título de Auxiliar Técnico de Radiología, Técnico de Radiología y Técnico en Radiología y Terapia Radiante, egresado de la Ex-Escuela de Auxiliares de la Medicina de la Universidad Nacional de Córdoba.

#### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	HORAS CLASES TEÓRICAS	HORAS CLASES CONSULTA	HORAS MENSUALES	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	-----------------------	-----------------	---------------------

01	Química General y Biológica	4	1	5	50
02	Psicología General	3	1	4	40
03	Metodología de la Investigación	3	1	4	40
04	Medicina Nuclear	4	1	5	50
05	Tomografía Axial Computada	4	1	5	50
06	Hemodinamia y Angiografía	4	1	5	50
07	Resonancia Nuclear Magnética	4	1	5	50

**CARGA HORARIA TOTAL: 330 HORAS**

*AS  
WW  
M  
M.*